

Versión estenográfica

Tema: Posicionamiento en contra del dictamen sobre Delincuencia organizada.

31 marzo 2011

En efecto, este es un tema de trascendencia. Fuimos Cámara de origen de varias iniciativas de legisladores para modificar el Código Penal Federal, el de Procedimientos Penales y la Ley contra la delincuencia organizada.

Al aprobarse por esta Cámara de origen, se envió a la colegisladora ¿Qué contenía este dictamen? Prácticamente agravaba o agrava las penas para todo aquel que posea, sustraiga o detente producto derivado de hidrocarburos, gasolina o sus derivados, y se pensó, equivocadamente, creo yo, que agravando la pena, subiendo la prisión para todos aquellos que cometan este delito, éste va a disminuirse.

La colegisladora aprobó lo que nosotros enviamos, una parte de los artículos que ya no se encuentran en discusión. Sólo se encuentra en discusión lo que modificó la Cámara revisora, que es el 194 y el 2 del Código Penal y de la Ley contra la delincuencia organizada.

En efecto, nosotros estamos en contra de que este Senado pueda admitir las modificaciones hechas por la colegisladora, porque no sólo se agrava la pena. Como ustedes recordarán, algunos, la sanción se eleva para todo aquel que tenga menos de 300 litros, de 6 meses a 2 años; aquel que tenga hasta mil litros, de 2 a 4 años y aquel que tenga ilícitamente hasta más de mil litros, de 4 a 10 años y en cada una, una sanción económica.

Es decir, el viejo estilo irracional de la norma penal, de que se piensa que agravando la pena, llenando las cárceles, se va a terminar con el delito. Están equivocados, pero eso ya se aprobó. ¿Cuál es la discusión? Y en efecto, Senador Camarillo, sí hay una discusión de fondo. Precisamente en uno de los artículos que

modificó la colegisladora, por que no sólo admitió estas tres nuevas punibilidades y tipos penales a los que me refiero. Si no que incluso la colegisladora dice: no sólo se aumente la sanción, si no considéresele grave, delito grave a aquel que posea ilegalmente mil litros o más.

Y entonces no sólo eso. Dice, además de considerársele grave a este delito puede considerársele terrorista, a parte de la delincuencia organizada a la que está sometida, y el dictamen, senador Camarillo, se encuentra en la página 202, que precisamente nosotros estamos en contra porque proponemos que se elimine el párrafo IV de la fracción I, que dice que: en caso de que la cantidad sea igual o mayor a mil litros.

Es decir, en caso de que la cantidad sea igual o mayor a mil litros, con pena de prisión de 4 a 10 años y de mil a 12 mil días de multa se quede así y no se le considere delito grave ni mucho menos que se le considere delincuencia organizada o terrorista. Eso es en lo que nosotros no estamos de acuerdo, que fue lo que modificó la Cámara de Diputados y nosotros creemos, en cambio, que sí se debe de quedar la fracción IV de ese artículo que si ustedes leen más abajo, dice: el que sustraiga, aproveche petróleo crudo, hidrocarburo, refinados, procesados, derivados de ductos, equipos e instalaciones de Petróleos Mexicanos. Entonces sí pone en riesgo la industria y a la población por lo que ha pasado en las explosiones.

Pero este tema, nosotros creemos que debe modificarse. Es decir, no deben aceptarse por el Senado las modificaciones que hicieron en la Cámara de Diputados, agravando todavía más la pena, para todo aquel presunto responsable de tener y poseer ilegalmente mil litros o más. Entonces, también eliminarlo en el 2 de delincuencia organizada y de terrorismo.

Es un tema muy delicado compañeros por que miren ustedes, estas tres modificaciones, la Cámara no debe de aceptarlas. El tramite formal es que si se aprueban éstas tres pasarán, si no se aprueban

se regresarán y quedan pendientes y el resto de artículos que prevén las nuevas conductas y tipos penales quedará aprobados para su publicación y su promulgación. Por esa razón, nosotros, presidente, nosotros nos vamos a reservar el artículo 194 y también el artículo 2 de la Ley Federal contra la delincuencia organizada pidiendo que no se acepte la modificación hecha por la Cámara de Diputados.

Que seguramente el presidente de la Comisión de Justicia y el grupo de senadores que cabildearon, en las que yo no me encontré, seguramente están proponiendo algo similar, por que es un despropósito. Es un error enorme intentar equiparar como delito grave y como delito de la delincuencia organizada a aquel que posea mil litros o más de combustible o de hidrocarburos.

Ahora bien, en efecto, lo que decía el senador Pablo Gómez, esa parte me parece encomiable, en el sentido de que no se aplicará pena alguna a aquel que posea 300 litros, procesados o sus derivados de hidrocarburos refinados. Detentando la posesión pero que sea para fines agrícolas o pesqueros dentro de una comunidad que no pueda justificar su posesión legal. Menos de 300, cuando ya se excede de 300 o de mil entonces entra la categoría de una pena más amplia y se agrava cuando se trata de servidores públicos o trabajadores del sindicato.

Por eso nosotros vamos a reservar esos artículos que les repito, creo que todos coincidiremos, aunque yo no estuve en las reuniones de Comisión de Justicia, creo que es el mismo sentido. No creo que esté más allá de eso. Es lo que la lógica jurídica penal nos invita a reflexionar. Por eso presidente me inscribí en contra por que incluso pudo haberse modificado el dictamen y hubiera sido incorrecto porque ya se había dado primera lectura. Las comisiones pudieron haberlo modificarlo en las comisiones, pero las comisiones Unidas aprobaron las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en comisiones y por tanto aquí tendrá que modificarlas solamente el Pleno porque ya las comisiones lo habían aprobado.

Muchas gracias presidente y le dejo mis reservas.

Intervención 2 acerca de la discusión del dictamen sobre delincuencia organizada.

Estoy revisándolo a ver si logramos una redacción afortunada para que puedan subsumirse las dos propuestas. Yo tengo en la mesa dos modificaciones: una, al artículo 2, y al 194 del Código Federal de Procedimiento Penales, la otra.

Me reservo al momento procesal de su discusión, por favor, para razonar, en el caso de que no se logre ningún acuerdo para la redacción del nuevo artículo.

Intervención 3 acerca de la discusión del dictamen sobre delincuencia organizada.

Senadores y senadoras: El argumento del senador Camarillo es un argumento que puede ser válido pero está agotado en la discusión porque el tema de la creación de los nuevos tipos penales ya fue aprobado por ambas cámaras. Ahora estamos en otra discusión. Y m miren ustedes, porqué nosotros nos negamos a que sea considerado delito grave y terrorismo0o la hipótesis normativa que se contiene en la fracción cuarta que establece la posibilidad de tener mil litro s o más de combustible.

Primero, el principio fundamental que contiene el artículo 18 constitucional es precisamente que la dimisión de la pena de prisión sea determinada lo más objetivo y proporcional, con relación a la importancia de los bienes jurídicos y el derecho de tutela.

Ciudadano Presidente le pediría un poco de orden. Estamos discutiendo un tema trascendente, señores y señoras senadoras. Ojalá y hoy no se enoje el Presidente porque el Presidente Arroyo está siempre atento allá, a las orillas, pero yo también soy su amigo.

Déjenme explicarles: El artículo 18 constitucional señala que las penas deberán ser proporcionales a la conducta realizada. Es un tema que ojalá, me den unos minutos para debatir este tema tan trascendente en materia penal, de penología, de responsabilidad penitenciaria y de rehabilitación social.

Miren: el artículo 18, si nosotros aplicamos y aprobamos esta norma que la cámara de Diputados modificó, si nosotros aprobamos estaríamos criminalizando y privando de diversos privilegios procesales a quienes combaten estos delitos que equivale a decir con esto: es decir, por pérdidas pecuniarias que ascienden tan sólo a la suma de 2 mil 700 pesos y diez mil 220 cuando se trate de mil litros en adelante.

Es decir, el que se robe diez mil pesos en combustible, si se aprueba como viene en la colegisladora, estará sometido a delincuencia organizada y el artículo 18 constitucional dice que todo aquel acusado y procesado por delincuencia organizada estará en lugares especiales, privados hasta de visitas, que sólo le permitirá a la defensoría jurídica recibirlo.

¿Alguno de ustedes ha visitado penitenciarías como la de Tepic, en donde a los procesados por delincuencia organizada como fueron los presidente municipales de Michoacán y los celadores de zacatecas? No los dejaban salir salvo media hora al día de su celda.

¿Sabían que no les permiten ningún acceso? Ustedes quieren que el que se robó diez mil pesos lo sometan a esa delincuencia organizada y a ser terrorista cuando los verdaderos delincuentes de cuello blanco gozan de cabal salud.

Es más, hace unos días vi con sorpresa, que el Señor Elías Ayub en la UNAM recibió un reconocimiento por ser un prohombre cuando es un corrupto. Se roban yates, se roban todo, millones de pesos, y ustedes quieren sancionarlos que están de acuerdo con diez mil. El que tenga mil litros puede ser considerado delincuente

organizado y someterlo a condiciones degradantes. Es esto proporcional esto que dice el 18 constitucional.

Por ello, nosotros señor Presidente, nosotros consideramos que no puede aceptarse la modificación de la colegisladora. No pueden considerarse a delinquentes comunes que tengan a disposición o hayan sustraído mil litros de gasolina o sus derivados con terroristas o con delincuencia organizada. Sería muy grave y se estaría violando la constitución en los propios extremos que contiene el 18 constitucional.

No es proporcional, es desmedida la pena que se pretende poner. Y además yo no entiendo si el Presidente de la comisión de Justicia similar a la que yo propongo, ¿cuál es la discusión?

Simplemente que no se acepten las modificaciones de la Cámara de Diputados y ya discutamos el otro tema. Se saca entonces el 194, no se discute, no se aprueba y se deja como habíamos aprobado en la Cámara de Senadores, muchas gracias.

-----00000-----